ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas, es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada su estructura, funciones y denominación mediante Decreto 883 de 2015.

El artículo 353 del Decreto 883 de 2015 dispone que el objeto de la Agencia es el de "*gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público*."

Las funciones de la Agencia APP son:

1. Realizar la gestión requerida para garantizar la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales que hacen parte del Sistema Público y Colectivo, con el fin de incrementar los indicadores de calidad espacial y habitabilidad, y contribuir a la consolidación desde el aspecto físico espacial, de la plataforma requerida para que se implemente óptimamente el marketing de ciudad.
2. Liderar, formular, planificar y gestionar los proyectos enfocados a la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales, que hacen parte del Sistema Público Colectivo.
3. Gestionar los proyectos ambientales, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos, de conformidad con los manuales de Diseño y Construcción del Espacio público, silvicultura, protocolos de construcción sostenible y ambientales urbanísticos – PAU – y la norma de sismo resistencia.
4. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la cualificación del Sistema Público y Colectivo.

ESTUDIOS PREVIOS

5. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la sostenibilidad y el mantenimiento, de todos los bienes inmuebles públicos que hacen parte del Sistema público y Colectivo.
6. Realizar la gestión para garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento del Sistema Público y Colectivo, se realice de forma planificada y sistemática.
7. Realizar los análisis y estudios de reconocimiento de bienes inmuebles que conforman el sistema público y colectivo, como potenciales generadores de ingresos.
8. Gestionar la transferencia de derechos de construcción, derechos fiduciarios para VIS y VIP, entre otros instrumentos de financiación del POT, destinados para la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes.
9. Realizar la gestión requerida para la concreción de negocios inmobiliarios y demás que posibiliten generar ingresos, ya sea mediante asociaciones público- privadas y/o convenios públicos.
10. Fomentar la inversión de capital privado en los proyectos de ciudad que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.
11. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado.
12. Definir los parámetros de inversión en cada proyecto con un trabajo conjunto y coordinado en que puede participar el capital privado guardando siempre relación directa con el beneficio social entregado.
13. Liderar la política de inversión y asociación de capital público y privado para la generación de desarrollo e inclusión, generando equidad entre los ciudadanos,
14. Generar al sector público un beneficio social y económico y posibilitar que el sector privado con su inversión obtenga una rentabilidad razonable con el capital a invertir.
15. Estructurar, contratar y ejecutar directa, indirectamente o a través de los mismos capitales privados, los proyectos estratégicos que conjuntamente se determinen con las personas intervinientes para su administración, operación y control eficiente.
16. Emitir conceptos y absolver consultas acerca de la viabilidad en la formulación de proyectos sociales provenientes de iniciativas privadas en los cuales se invite a participar recursos públicos.
17. Coordinar las estrategias de promoción de la ciudad de Medellín dentro y fuera del país para hacerla atractiva a la inversión extranjera.
18. Articular las iniciativas de alianzas públicas - privadas del nivel central y los entes descentralizados.
19. Las demás funciones asignadas en sus estatutos internos.

ESTUDIOS PREVIOS

El Acuerdo 028 de 2024 del consejo directivo de la Agencia consolidó el marco estratégico institucional, estableciendo la visión, misión, valores institucionales, objetivos institucionales.

La misión de la Agencia APP es: "*Poner en valor el Sistema Público y colectivo de la ciudad, generando beneficio social y aumentando la inversión pública y privada",* la cual se articula con los Objetivos institucionales para la vigencia 2024-2027 que son:

- Trabajar por Medellín: proyectos de ciudad
- Generar eficiencia financiera institucional y al distrito de Medellín
- Fortalecer la eficiencia administrativa
- Aumentar la confianza institucional

La entidad, en el marco del Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 – 2027, es responsable de siete (7) proyectos a saber:

Código del proyecto	Nombre del proyecto 2026
240266	DESARROLLO DEL LABORATORIO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL
240267	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE PRADO
240268	MEJORAMIENTO Y CUALIFICACIÓN DEL PAISAJE Y EL ESPACIO PÚBLICO
240269	APLICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DEL POT
240260	FORMULACIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
240270	FORMULACIÓN DE OPORTUNIDADES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS EN BIENES FISCALES
240271	ESTUDIOS PARA LA PROMOCIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE BIENES FISCALES

Según lo establecido en el Acuerdo 027 de 2019, modificado por el acuerdo 028 de 2024 y resolución 109 de 2024, la planta de cargos de la Agencia APP está conformada por cinco (5) cargos de nivel directivo que son: Director(a) General, Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a), Subdirector(a) de Gestión de Alianzas Público Privadas, Subdirector(a) de

ESTUDIOS PREVIOS

Gestión Inmobiliaria, Subdirector(a) de Gestión del Paisaje y el Patrimonio, tres (3) profesionales especializados y un conductor; cada uno con propósitos y funciones esenciales establecidas.

En el marco de las competencias asignadas a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público–Privadas – Agencia APP, la necesidad de articular esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, financieros y operativos para desarrollar acciones orientadas a la cualificación del espacio, la gestión del paisaje y el fortalecimiento de expresiones culturales, particularmente aquellas relacionadas con el arte urbano y gráfico.

Esta actuación se encuentra directamente relacionada con el objeto y las funciones institucionales de la Agencia APP, en cuanto le corresponde liderar y gestionar proyectos de cualificación del paisaje y el patrimonio, contribuir al mejoramiento de los indicadores de calidad espacial y habitabilidad, y desarrollar acciones de naturaleza ambiental, paisajística, urbanística, arquitectónica y estética, de conformidad con los instrumentos de planeación, manuales, protocolos y demás normativa aplicable. En este ámbito, la Agencia desarrolla y coordina intervenciones territoriales en áreas estratégicas de la ciudad, tales como corredores viales, fachadas patrimoniales, puentes peatonales y parques, entre otros espacios, así como acciones encaminadas a la preservación y puesta en valor de bienes de interés cultural.

De igual manera, estas actuaciones guardan coherencia con el marco estratégico institucional adoptado por la Agencia mediante el Acuerdo 028 de 2024, que establece la visión, misión y objetivos institucionales para el período 2024–2027, orientados, entre otros propósitos, a "poner en valor el Sistema Público y Colectivo de la ciudad". Asimismo, se articulan con el Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere 2024–2027", dentro del cual la Agencia APP participa en el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y cualificación del paisaje y el espacio público" (Proyecto 240268), así como en iniciativas relacionadas con el sistema de patrimonio cultural distrital y la aplicación y gestión de instrumentos de financiación previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

En este contexto, la intervención propuesta adquiere especial relevancia, toda vez que el arte urbano y gráfico constituye una expresión cultural que contribuye a la apropiación, transformación y cualificación de los espacios de la ciudad, fortaleciendo su identidad, valoración estética y sentido de pertenencia. En tal sentido, la actuación institucional se encuentra igualmente articulada con el Acuerdo Municipal 010 de 2020, mediante el cual se establecen disposiciones para el reconocimiento, fortalecimiento y promoción de las expresiones de arte urbano gráfico en Medellín y se promueve la articulación entre los diferentes actores institucionales y del sector.

ESTUDIOS PREVIOS

El referido Acuerdo reconoce el arte urbano gráfico como una manifestación cultural con relevancia histórica y territorial, con capacidad para contribuir a la convivencia, la identidad y la transformación de los espacios urbanos. Asimismo, contempla instrumentos y acciones asociados a la identificación de espacios aptos para estas expresiones, la definición de mecanismos y protocolos para su realización y el fortalecimiento de procesos de formación, creación, proyección y comercialización. Bajo este marco, el arte urbano se concibe no solamente como una expresión artística, sino también como una herramienta de apropiación territorial, transformación social y cualificación del entorno urbano.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, disponiendo igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con esta disposición, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación, conforme al cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus competencias.

En aplicación de estos principios, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público–Privadas – Agencia APP y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, mediante el cual ambas entidades aúnen esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones relacionadas con el arte urbano y gráfico, la cualificación de espacios y el fortalecimiento de procesos culturales y formativos.

La concurrencia de estas entidades responde a la complementariedad de sus competencias y capacidades institucionales. Por una parte, SAPIENCIA tiene a su cargo liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la consolidación de la educación postsecundaria en Medellín, así como articular actores y generar sinergias para promover el acceso, permanencia y desarrollo de oportunidades en este nivel educativo. En ejercicio de dichas competencias, SAPIENCIA cuenta con capacidades y experiencia relacionadas con la formación, educación, transformación del aprendizaje y generación de oportunidades para las nuevas generaciones.

La participación de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA en el presente convenio encuentra fundamento directo en el Acuerdo Distrital 019 de 2020, mediante el cual se redefinió su objeto y funciones institucionales, asignándole la

ESTUDIOS PREVIOS

responsabilidad de liderar la formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos para la consolidación de la educación postsecundaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Así mismo, le corresponde establecer alianzas estratégicas, articular actores del ecosistema educativo, promover la apropiación social del conocimiento y desarrollar proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades ciudadanas y transformación de entornos para el aprendizaje.

En este contexto, la Ciudadela para la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje – C4TA constituye un escenario estratégico para el cumplimiento de la misión institucional de SAPIENCIA, al consolidarse como un espacio destinado a procesos de formación, innovación, tecnología, transformación educativa y apropiación social del conocimiento, en el marco del contrato de comodato en la modalidad de convenio interadministrativo N° 46000091853 del 13 de octubre de 2021, donde SAPIENCIA tiene la calidad de comodataria.

La intervención artística objeto del presente convenio contribuye al fortalecimiento simbólico y físico de este entorno, favoreciendo la construcción de identidad institucional, la apropiación ciudadana del espacio educativo y la promoción de valores asociados a la innovación, la creatividad, el aprendizaje y la transformación social.

En consecuencia, la participación de SAPIENCIA en la presente actuación no obedece exclusivamente a la financiación de una intervención artística, sino al desarrollo de una estrategia complementaria de fortalecimiento de un entorno de educación, innovación y apropiación social del conocimiento alineado con sus funciones legales y misionales.

Por otra parte, la Agencia APP cuenta con competencias y experiencia en materia de gestión del paisaje, cualificación del espacio, planeación, coordinación y ejecución de intervenciones territoriales, incluyendo aquellas relacionadas con el arte urbano y la transformación estética y funcional de espacios de la ciudad. De esta manera, la Agencia APP aporta la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para planear, contratar, coordinar y supervisar la intervención objeto del convenio.

En consecuencia, la articulación entre SAPIENCIA y la Agencia APP permite integrar las capacidades de ambas entidades en torno a una intervención que vincula educación, cultura, arte urbano, apropiación territorial y cualificación espacial, generando un resultado que trasciende la intervención física y contribuye al fortalecimiento de procesos de participación, formación y desarrollo del sector artístico.

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo del convenio se proyecta la realización de una intervención de arte urbano en las instalaciones de la Ciudadela para la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje – C4TA, con el propósito de contribuir a la apropiación y cualificación de este espacio, fortalecer su identidad y generar un entorno que favorezca la formación, la participación y la expresión artística.

La intervención tendrá un valor total estimado de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($52.171.832), cuya financiación se realizará mediante la concurrencia de recursos de ambas entidades, correspondiendo un cincuenta por ciento (50%) a cada una. En este sentido, SAPIENCIA aportará la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($26.085.916), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la intervención, recursos que serán transferidos a la Agencia APP de conformidad con el cronograma de actividades y los hitos de ejecución establecidos para el proyecto. Por su parte, la Agencia APP aportará recursos propios en especie por la suma de VEINTISÉIS SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($26.085.916), correspondientes al cincuenta por ciento (50%) restante.

La Agencia APP será la entidad encargada de adelantar la contratación requerida para ejecutar la totalidad de la intervención, así como de realizar su coordinación, seguimiento y supervisión, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades desde los componentes técnico, administrativo y financiero, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el respectivo instrumento contractual.

Así las cosas, la celebración del Convenio Interadministrativo se encuentra sustentada en la concurrencia y complementariedad de las competencias de SAPIENCIA y la Agencia APP, y responde a la necesidad de coordinar esfuerzos institucionales para alcanzar objetivos comunes de interés público. La participación de SAPIENCIA se vincula con su misión de promover oportunidades de formación y desarrollo en el ámbito de la educación postsecundaria y con su capacidad para articular actores y procesos formativos; mientras que la Agencia APP concurre desde sus competencias en materia de paisaje, espacio público, transformación territorial y gestión de intervenciones urbanas y artísticas.

De esta manera, el convenio constituye un mecanismo idóneo para materializar los principios de coordinación y colaboración interinstitucional previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, así como los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal 010 de 2020, permitiendo que las entidades participantes integren recursos, conocimientos y capacidades para desarrollar una intervención concreta de beneficio público.

ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, la actuación propuesta resulta conveniente y pertinente para el cumplimiento de los fines institucionales de las entidades participantes, en tanto permite materializar una intervención de arte urbano que contribuye a la cualificación del espacio, la apropiación territorial, el fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas y la generación de oportunidades de formación y participación, en armonía con los instrumentos de planeación y las políticas públicas vigentes del Distrito de Medellín.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Resulta fundamental establecer un trabajo conjunto y coordinado entre la AGENCIA APP y SAPIENCIA, con el fin de optimizar el desarrollo eficiente de sus funciones misionales. Ninguna de las dos entidades cuenta, de manera individual, con la totalidad de los recursos y competencias técnicas requeridos para desarrollar en condiciones idóneas la intervención artística de un mural de arte urbano, razón por la cual la figura del convenio interadministrativo resulta el mecanismo jurídico idóneo para sumar capacidades, aunar recursos económicos y optimizar el uso de los recursos públicos.

Este esfuerzo colaborativo permitirá, de una parte, cualificar el paisaje urbano y fortalecer el patrimonio cultural de la ciudad conforme a la misión de la AGENCIA APP en el marco del Acuerdo Municipal 010 de 2020, y de otra, proyectar un ejercicio de apropiación social y cultural con potencial de articulación a procesos formativos y de educación postsecundaria, conforme a la misión de SAPIENCIA.

Se justifica, además, que sea la AGENCIA APP quien reciba, administre y ejecute la totalidad de los recursos aportados por ambas entidades, y quien adelante el proceso de selección y contratación del artista o colectivo artístico, en atención a que dicha entidad cuenta con la experiencia técnica, el conocimiento del inventario de muros aptos y los procedimientos internos idóneos para adelantar procesos de contratación de intervenciones de arte urbano, lo cual garantiza eficiencia administrativa y unidad de criterio técnico en la ejecución del objeto. Este proceso de coordinación y ejecución se viabiliza mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, observando los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública y la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

2.1. Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre SAPIENCIA y la Agencia APP para articular y acompañar las acciones requeridas para el desarrollo de una intervención artística de mural y de iniciativas formativas en arte urbano en la Ciudadela para la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje – C4TA del Distrito de Medellín.

2.2 Alcance del objeto contractual:

El presente convenio tiene por alcance la articulación de capacidades técnicas, administrativas y financieras entre la AGENCIA APP y SAPIENCIA para la realización de una intervención artística de arte urbano en un (1) mural ubicado en la Ciudadela para la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje – C4TA del Distrito de Medellín. La intervención deberá desarrollarse conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables, garantizando la pertinencia artística, pedagógica y territorial de la obra, así como el cumplimiento de los criterios de seguridad, calidad, permanencia y apropiación social establecidos en el Acuerdo Municipal 010 de 2020. Así mismo, desarrollar talleres formativos orientados al aprendizaje y la apropiación del arte urbano, determinando los encuentros, contenido académico, cantidad de estudiantes participantes y los materiales que se van a utilizar en los encuentros.

2.2.1 Entregables mínimos:

- Concepto artístico y pedagógico aprobado.
- Evidencia de la realización de los talleres formativos.
- Mural terminado y recibido a satisfacción.
- Registro fotográfico de la intervención.
- Informe técnico final de ejecución.
- Evidencia de divulgación institucional.

2.2. Identificación del contrato a celebrar:

Convenio Interadministrativo de Cooperación.

2.3. Identificación del objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

ESTUDIOS PREVIOS

Nivel	Código	Descripción
Segmento	82150000	Artistas e intérpretes profesionales
Familia	82151500	Servicios de artes visuales
Clase / Producto	82151501	Servicios de pintores

Nota: los códigos definitivos deberán ser verificados y confirmados por la dependencia competente en el aplicativo de consulta del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, previo a la publicación del proceso.

Especificaciones Técnicas:

2.4. Principales actividades:

La AGENCIA APP y SAPIENCIA, en el ejercicio de sus competencias y bajo las directrices que se establezcan de común acuerdo, desarrollarán un conjunto de actividades orientadas a la ejecución del objeto del presente convenio, organizadas en las siguientes líneas de acción:

2.4.1. SELECCIÓN, ALISTAMIENTO DEL MURO Y DESARROLLO DE LAS FORMACIONES ARTISTICAS

- Verificar la inclusión del muro con dimensiones de 120mts seleccionado en el inventario oficial de muros aptos de la AGENCIA APP, o adelantar su inclusión, conforme a los criterios técnicos, de seguridad y de pertinencia cultural del Acuerdo Municipal 010 de 2020.

- Definir de manera conjunta el concepto artístico y/o pedagógico de la intervención, articulado con los procesos misionales de SAPIENCIA en materia de educación postsecundaria.

- En el marco del proyecto de mural a gran formato en la sede de Ciudadela de Occidente-C4TA- se ejecutarán (3) tres talleres de cocreación en los cuales se invitará a la comunidad estudiantil. Estos espacios estarán orientados a recoger las ideas, aportes y propuestas de los estudiantes, a partir de las cuales se construirá de manera participativa el boceto que servirá como base para la intervención gráfica a gran escala.

En estos talleres se abordará la historia del grafiti y muralismo como punto de partida, donde se proponen experimentaciones gráficas y conceptuales que permitan generar

herramientas potentes para la elaboración del mural, y a su vez se buscará encontrar un concepto que sea la base sólida de la obra.

Los talleres tendrán cada uno un tiempo máximo de una hora y media, para una capacidad de 15 estudiantes. Su primera fase será de manera teórico-práctica, en las siguiente se elaborará el diseño en conjunto, y se hará una pequeña práctica en mural como trabajo final, con el fin de que el resultado en el diseño sea la propuesta gráfica que se pintará.

En esta intervención se tiene contemplado los materiales, los cuales serán independientes a los de la ejecución del mural, ya que las necesidades artísticas son distintas por ser una composición de pequeño formato, y adicional a esto se hará una corta práctica en el muro como parte del cierre de los talleres.

2.4.2. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ARTISTA

- Adelantar, por parte de la AGENCIA APP, el proceso de selección y contratación del artista o colectivo artístico encargado de la ejecución material de la obra.

- Administrar los recursos aportados por ambas entidades, destinados exclusivamente a la financiación del contrato derivado.

2.4.3. EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y DIVULGACIÓN

- Ejecutar materialmente la intervención artística sobre el muro de 120mts seleccionado, con sujeción a los cronogramas y especificaciones técnicas acordadas.

- Realizar el registro, documentación y divulgación institucional de la obra ejecutada, en el marco de los procesos de proyección de ambas entidades.

2.5. Compromisos de las partes:

2.5.1. DE SAPIENCIA:

1. Transferir oportunamente su aporte de VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($26.085.916), una vez perfeccionado el convenio a la cuenta de ahorros exclusiva habilitada por la AGENCIA APP, una vez se hayan presentado y verificado los entregables establecidos en las especificaciones técnicas y se encuentre perfeccionado el convenio**.**

2. Participar en la definición del concepto artístico y/o pedagógico de la intervención, en articulación con los procesos misionales de educación postsecundaria; definición que se realizará en mesa técnica de supervisión.

3. Designar el personal competente para el seguimiento del convenio

4. Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio a través del supervisor(a) designado(a).

5. Suministrar oportunamente la información y documentación que le sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenido.

6. Apoyar la divulgación de la intervención en el marco de sus procesos de proyección institucional, asimismo, en la convocatoria para los procesos formativos y la gestión de los espacios para su desarrollo.

7. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos previstos.

8. Las demás que sean acordadas por las partes en el desarrollo del presente convenio.

2.5.2. DE LA AGENCIA APP:

1. Recibir y administrar la totalidad de los recursos aportados por Sapiencia por un valor de, VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($26.085.916) con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto convenido. Así mismo, administrar los recursos en especie aportados por la Agencia APP y cuantificados por un valor de, VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($26.085.916).

2. Realizar apertura de cuenta de ahorros exclusiva para el desembolso de los recursos del convenio, una vez este haya sido parametrizado en la plataforma SECOP II y se haya iniciado su ejecución. No se aceptarán cuentas cuya apertura haya sido realizada con anterioridad a la firma del convenio.

3. Realizar el cierre de la cuenta de ahorros creada para el uso exclusivo de los aportes realizados por Sapiencia en el proceso de liquidación, previa solicitud de la AGENCIA.

4. Enviar mensualmente los extractos bancarios de la cuenta de ahorros a los enlaces financieros de la supervisión de Sapiencia del convenio para informar los rendimientos financieros generados en la cuenta exclusiva

5. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros exclusiva y enviar los soportes de reintegro a los enlaces financieros de la supervisión del convenio.

6. Conformar una mesa técnica con la supervisión de las partes del convenio para el seguimiento y verificación de los avances en la ejecución contractual. Deberá conformarse formalmente durante la primera semana de ejecución contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

7. Presentar a los enlaces financieros de la supervisión del convenio mensualmente en el formato asignado las conciliaciones financieras acompañado del detalle de la ejecución financiera y los respectivos soportes que avalan la ejecución reportada.

8. Presentar informes mensuales de seguimiento técnico, administrativo y financiero, estructurados con base en las obligaciones del convenio, en los cuales se evidencie el avance, cumplimiento, dificultades, novedades y soportes asociados a cada obligación durante el periodo reportado. Cuando el informe corresponda a un corte para desembolso, deberá acompañarse de los entregables y soportes establecidos para el respectivo pago.

9. Realizar un informe final de ejecución con un consolidado técnico y financiero detallado del convenio, que presente la firma y número de tarjeta profesional del contador(a), junto con el certificado de la Junta Central de Contadores vigente y copia de la Tarjeta Profesional. Adicionalmente, se requiere sean anexados los soportes que sean necesarios y detallen la ejecución financiera en conjunto con los comprobantes solicitados por Sapiencia.

10. Garantizar la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para ejecutar la intervención del mural.

11. Adelantar el proceso de contratación del artista o colectivo artístico encargado de la ejecución del mural, conforme a su manual de contratación.

12. Adelantar el proceso de contratación para la ejecución de talleres formativos en grafiti y arte urbano, dirigidos a la población estudiantil de la Ciudadela Universitaria de Occidente – C4TA, con el propósito de promover espacios de formación y participación en torno a estas expresiones artísticas.

13. Ejecutar, supervisar y liquidar el contrato que se derive de dicho proceso de selección.

14. Verificar que la intervención del mural cumpla con los criterios técnicos, de seguridad, de pertinencia cultural y de permanencia mínima establecidos en el Acuerdo Municipal 010 de 2020.

15. Designar el personal competente para el seguimiento del convenio.

16. Garantizar el reconocimiento de la autoría y el respeto a la creatividad del artista buscando mediar el concepto del artista con la comunidad estudiantil, conforme a la normativa de derechos de autor y al Acuerdo Municipal 010 de 2020.

17. Garantizar la correcta inversión de los recursos aportados por SAPIENCIA

18. Las demás que se acuerden por las partes en desarrollo del presente convenio.

ESTUDIOS PREVIOS

2.5.3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

El Comité será responsable de orientar estratégicamente las actividades conjuntas relacionadas con la ejecución del convenio. Estará compuesto por un(a) representante de la AGENCIA APP y un(a) representante de SAPIENCIA, quienes definirán la periodicidad de las reuniones necesarias para el seguimiento del objeto convenido. El Comité se constituirá una vez perfeccionado el convenio, a solicitud de cualquiera de las partes.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"*

El literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 -modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011- prevé que la modalidad de contratación directa procede, entre otros, en el siguiente caso: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."*

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la relación directa del objeto de este convenio interadministrativo con las funciones y competencias legales y estatutarias tanto de la AGENCIA APP como de SAPIENCIA, se encuentra acreditada la procedencia de esta causal de contratación directa.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA aporta recursos financieros, direccionamiento estratégico y articulación con los procesos de formación y apropiación del conocimiento desarrollados en la Ciudadela C4TA. Por su parte, la Agencia APP aporta capacidades técnicas, operativas, administrativas y especializadas relacionadas con la gestión del paisaje, la cualificación del espacio público, la planificación de intervenciones artísticas y la contratación requerida para la ejecución de la obra.

En este sentido, existe una concurrencia real y verificable de aportes, así como una relación directa entre el objeto del convenio y las competencias legales de ambas entidades, circunstancia que encuadra plenamente en los supuestos previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor total estimado del presente convenio es de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($52.171.832), cuya financiación se realizará mediante la concurrencia de recursos de ambas entidades, correspondiendo un cincuenta por ciento (50%) a cada una. En este sentido, SAPIENCIA aportará la suma de VEINTESÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($26.085.916), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la intervención, recursos que serán transferidos a la cuenta exclusiva que aperture la Agencia APP de conformidad con el cronograma de actividades y los hitos de ejecución establecidos para el proyecto. Por su parte, la Agencia APP aportará recursos propios en especie por la suma de VEINTESÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($26.085.916), correspondientes al cincuenta por ciento (50%) restante.

El valor se estima con base en el análisis de precios de mercado (el análisis del mercado se publicará como documento anexo del expediente contractual en el Secop II), para intervenciones de arte urbano de similar magnitud, técnica y extensión, considerando entre otras variables el área a intervenir, los materiales requeridos (pinturas, andamiaje, elementos de seguridad industrial), los honorarios del artista o colectivo artístico, y los costos logísticos asociados a la ejecución. La totalidad de los recursos será recibida, administrada y ejecutada por la AGENCIA APP, entidad que adelantará el respectivo proceso de contratación del artista o colectivo artístico encargado de la ejecución material de la obra.

3.1. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

Una vez analizada la normativa vigente y la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues **conforme al análisis efectuado a los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y a las reglas publicadas por Colombia Compra Eficiente**

ESTUDIOS PREVIOS

para su aplicación, el presente convenio interadministrativo no se encuentra cobijado por obligaciones derivadas de acuerdos comerciales.

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público–Privadas – Agencia APP constituye el aliado institucional idóneo para la ejecución de la presente estrategia, en razón a las competencias que le han sido asignadas en materia de cualificación del paisaje, gestión del espacio público, intervención de bienes públicos, fortalecimiento del patrimonio urbano y ejecución de proyectos de transformación territorial con impacto social y cultural.

Adicionalmente, cuenta con experiencia institucional en procesos de arte urbano, identificación de espacios aptos para intervención gráfica, gestión de proyectos asociados al Acuerdo Municipal 010 de 2020 y coordinación de actuaciones relacionadas con la valoración estética y funcional del entorno urbano.

Por tal motivo, la Agencia APP dispone de las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para administrar los recursos, adelantar el proceso contractual derivado, coordinar la ejecución de la obra y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, de seguridad y permanencia exigidos por la normativa aplicable, optimizando el uso de los recursos públicos mediante una gestión especializada y articulada con SAPIENCIA.

3.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES:

No aplica, por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre dos entidades de derecho público bajo la modalidad de contratación directa, en el cual no procede la limitación a MIPYMES conforme al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado bajo la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual no existe pluralidad de oferentes ni proceso de selección objetiva entre proponentes.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, La AGENCIA APP, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos)**.**

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO.

Para el presente Convenio Interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio respectivo.

Adicionalmente el Manual de contratación de Sapiencia en el numeral 6.2.1.8 determinó que no serán exigibles las garantías en los contratos interadministrativos, bajo la modalidad de contratación directa.

Asimismo, al margen de lo anterior la AGENCIA APP exigirá al artista o colectivo artístico una póliza de cumplimiento dentro del proceso de contratación que adelante para la ejecución material de la obra, conforme a su manual de contratación.

7. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Bien o servicio objeto del contrato:

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre SAPIENCIA y la Agencia APP para articular y acompañar las acciones requeridas para el desarrollo de una intervención artística de mural y de iniciativas formativas en arte urbano en la Ciudadela para la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje – C4TA del Distrito de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

El presupuesto estimado del convenio es de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($52.171.832**)**,** de los cuales las partes lo aportarán de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS

Aporte de Sapiencia por un valor de, **VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($26.085.916)** con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto convenido.

Aporte en especie Agencia APP, cuantificados por un valor de, **VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($26.085.916).**

Forma de desembolso:

LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- desembolsará a la AGENCIA APP el valor que le corresponde del presente convenio de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja). Los desembolsos se efectuarán previa presentación por parte de la Agencia APP de la cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique, presentación de los informes técnicos correspondientes y aprobación por parte del supervisor del convenio, de conformidad con lo siguiente:

DESEMBOLSO	VALOR	ENTREGABLES A CARGO DE APP
DESEMBOLSO	**$26.085.916**	Presentar - **Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** - **Cuenta de cobro.** - **Certificación bancaria.** - **Informe de actividades** que incluya: -Entrega de cronograma detallado para la intervención del mural -Acta y listado de asistencia de la primera reunión de la mesa técnica. - - -Un (1) documento que describa la planeación con la descripción del contenido de los talleres, población destinataria, cronograma y lugares de su implementación. -
TOTAL	**$26.085.916**	

Lugar de ejecución (sitio de entrega de los bienes o servicios):

En el Distrito de Medellín, en la Ciudadela Occidente, conocida como la C4TA - Ciudadela de la Cuarta Revolución y la transformación del aprendizaje.

ESTUDIOS PREVIOS

Duración o plazo de ejecución del convenio:

Tres (3) meses, contados a partir de la información registrada en el campo "Fecha de inicio de contrato" del SECOP II sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Interventoría (supervisión del contrato):

La AGENCIA APP está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, por lo cual se designará un(a) Supervisor(a) que realice seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico. Por su parte, SAPIENCIA designará su propio(a) supervisor(a) para el seguimiento del convenio.

LIQUIDACIÓN:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de liquidación de contratos/convenios estatales, en especial lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto, estas acuerdan que el presente convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo dentro de dicho término, la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA se reserva la facultad de efectuar la liquidación unilateral del convenio, la cual podrá realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

La liquidación unilateral se adelantará mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del asociado, y tendrá como finalidad determinar el estado final de ejecución del convenio, el balance financiero, las obligaciones pendientes y las decisiones a que haya lugar.

Líneas del Plan de Desarrollo:

PROYECTO 240268 - MEJORAMIENTO Y CUALIFICACIÓN DEL PAISAJE Y EL ESPACIO PÚBLICO
PLAN DE DESARROLLO
Medellín Te quiere
PILAR
4-CREEMOS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
COMPONENTE
4.1-INFRAESTRUCTURA PARA UN MODELO DE CIUDAD SOSTENIBLE

ESTUDIOS PREVIOS

PROGRAMA
4.1.4-ESPACIOS PÚBLICOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES

Medellín, 1 de octubre de 2026

Original firmado

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
Componente Técnico

JUAN LORENZO VILLA BECERRA
Componente Técnico

SUSANA LONDOÑO
Componente Jurídico

LAURA SALAS PABÓN
Componente Logístico